



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

0 0155807

SALA PRIMERA

RECURSO NUMERO 1425/86

Sección Primera

Amparo promovido por DON ANTONIO ROMERAL PEREZ

EXCMOS. SEÑORES:

SOBRE: Situación de prisión derivada de procedimiento = oral seguido por el Juzgado de Instrucción nº 20 de Madrid.

Don Francisco Tomás y Valiente

Don Luis Díez-Picazo y
Ponce de León

Don Eugenio Díaz Eimil

La Sección ha examinado el recurso de amparo interpuesto por don Antonio Romeral Pérez

I.- ANTECEDENTES

Primero..- Don Antonio Romeral Pérez, interno en la Prisión Provincial de Valladolid dirigió a este Tribunal un escrito, que tuvo su entrada el 29 de diciembre de 1986, por el que decía "presentar recurso de amparo" y solicitaba el nombramiento de == Procurador y Abogado del turno de oficio.

De lo expuesto en tal escrito, que se acompaña de copia

0 0155808



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

de otro remitido al Consejo General del Poder Judicial, se desprende que el demandante de amparo habría permanecido privado de libertad desde el 2 de junio de 1985 hasta el 11 de noviembre de 1985, desde el 21 de julio de 1986 hasta el 25 de julio de 1986 y desde el 9 de agosto de 1986 hasta la actualidad. Y que tales privaciones de libertad habrían sido consecuencia del "procedimiento 270/85" seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 20 de Madrid, en relación con -se dice- la compra por el solicitante de amparo de un automóvil "con la correspondiente documentación en regla", automóvil que habría mandado pintar y reparar.

El solicitante de amparo habría acudido infructuosamente, en relación con su permanencia en prisión, que califica de "ilegal", al propio titular del Juzgado de Instrucción nº 20 y al Juzgado de Guardia -el nº 12- de los de Madrid, al Fiscal General del Estado, al Ministerio de Justicia, al Consejo General del Poder Judicial, a las Cortes Generales (Presidentes del Congreso, del Senado y de la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados), al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Sala Segunda del Tribunal Supremo y al Colegio de Abogados de Madrid.

El demandante de amparo dice haber sufrido perjuicios que valora en "mil millones de pesetas" y solicita que se proceda urgentemente sobre su "situación de permanencia ilegal en prisión" y sobre los "perjuicios económicos" anteriormente indicados.

Afirma, a los efectos de la designación de Abogado y Procurador que solicita, carecer de medios económicos. Y designa "para contactar" a don Miguel Ibañez Cuesta, cuya dirección proporciona, "del Colegio de esta Capital".

Segundo.- Por providencia de 25 de febrero pasado se designaron al recurrente Procurador y Abogado del turno de ofi-

0 0155809



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

cio y por otra de 25 de marzo se requirió a los designados para que formalizasen las demandas de amparo y gratuidad. El Abogado presentó un escrito recabando diversos datos y documentos para la formalización que se le había requerido.

Tercero.- Para notificar al recurrente lo acordado se dirigió comunicación postal al Letrado Sr. Ibáñez Cuesta, que el recurrente había indicado, y al domicilio también indicado, calle Luchana, nº 20 de Madrid, siendo devuelta por ser desconocido el destinatario, en dicho domicilio, siendo igualmente devuelta una segunda comunicación postal librada con igual destino, para el supuesto de un posible error en el diligenciamiento de la primera. Nuevamente se dirigió comunicación postal al Letrado referido en el domicilio que, previa indagación telefónica proporcionó el Colegio de Abogados: calle Bravo Murillo, 228, 1º, a consecuencia de la cual dicho Letrado dirigió a este Tribunal un escrito manifestando que le era totalmente desconocido el Sr. Romeral Pérez, solicitante de amparo.

Cuarto.- Por providencia de 17 de junio se acordó que, encontrándose en ignorado paradero el recurrente se publicasen edictos en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Tribunal, recabando del Sr. Romeral Pérez que participase su domicilio bajo apercibimiento de acordarse, en otro caso, el archivo de las actuaciones.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.- Pesa sobre el recurrente la carga de proporcionar al Tribunal su domicilio y sus posibles cambios carga que

Romeral Pérez

0 0155810



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

el recurrente ha incumplido desde el principio al facilitar el nombre y domicilio de un Abogado que no le conoce, a pesar de lo cual este Tribunal ha hecho diversas indagaciones que han dado un resultado negativo, cuyas consecuencias sólo al recurrente pueden imputarse.

Por lo expuesto, la Sección ha acordado el archivo de este recurso.

Madrid, veintiseis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Thomas Valer

W. R.

Ante mí
Nº 222